



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE 31/01/2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE RESUELVE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE APRUEBA EL PROYECTO EXPROPIATORIO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) DE LA URBANIZACIÓN CALYPO-FADO EN CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO). EXPEDIENTE: AD-TO-18-004

Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2018, de esta Secretaría General, publicada en el D.O.C.M. de 14 de noviembre de 2018, en el B.O.P. de Toledo de 20 de noviembre de 2018, en el diario La Tribuna de Toledo de 23 de noviembre de 2018 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, se sometió a información pública en materia de expropiación forzosa el proyecto citado, a fin de que los titulares afectados pudieran solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimaran oportunas.

Visto el expediente de referencia y considerando,

1º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuada en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957) durante el que no se han presentado alegaciones,

2º.- Que cumple los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 12/2002, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y

3º.- Que la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha propone su aprobación.

Acuerdo:

Resolver el expediente de información pública y aprobar el proyecto expropiatorio de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de la Urbanización Calypo-Fado en Casarrubios del Monte (Toledo), Expediente: AD-TO-18-004, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 28 de la mencionada Ley Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se refieren también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y en lo que se refiere a la necesidad de ocupación, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma o desde la recepción de la notificación individualizada, si esta es posterior a aquella, ante la Consejera de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 31 de enero de 2019.-La Secretaria General, Paloma Heredero Navamuel.

N.º I.-823